

Nombre de la Causa	Cattaneo, Adrián Alberto G. c/ IOSE s/amparo
Información del dictamen de la PGN	Fecha: 13/4/2007
	Autoridad: Procuradora Fiscal subrogante Marta Beiró de Gonçalves
	Temática: Salud y discapacidad/Características del sistema de salud/Tratamientos específicos frente a enfermedades graves
	Hechos: Acción de amparo para que una obra social reincorpore como afiliado al actor que había sido dado de baja en virtud del cese del servicio voluntario por incapacidad total. Se declara bien concedido el recurso extraordinario por estar en tela de juicio la interpretación, aplicación y validez de normas federales (leyes 19.101, 24.429 y decreto 1478/97 cuyo art. 17 inc. a había sido declarado inconstitucional) y se postula confirmar la sentencia apelada con objeto de conceder la reafiliación demandada.
	Normas analizadas: ley 19.101, Resolución N° 858 MD, Decreto 1478/97 (art. 17, inc. a), artículo 2003, inciso B, apartado 4, punto B, del 'Régimen Orgánico Funcional para la Asistencia del Personal de los cuadros y civil del Ejército y Gendarmería Nacional y sus respectivos familiares en tiempos de paz (ROF)', leyes 23.660, 23.661, 22.431 y 24.901, art. 33, Constitución Nacional, el art. 12 inc. c del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, arts. 4 y 5 de la Convención sobre Derechos Humanos —Pacto de San José de Costa Rica— e inc. 1 del art. 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
Link: https://www.mpf.gob.ar/dictámenes/2007/beiro/cattaneo_adrian_c_2773_l_xlii.pdf	
Decisión de la CSJN	La CSJN, por mayoría, remite al dictamen del MPF Link: http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verUnicoDocumentoLink.html?idAnalisis=637904&cache=1574170381004
Criterios del dictamen	<p><u>Es inconstitucional la desafiliación de la obra social por cese del servicio militar voluntario de quien sufrió una lesión invalidante en el marco de sus tareas Ejército Argentino.</u></p> <p><u>Cuando exista una relación jurídica preexistente y se encuentre en discusión la desafiliación de un beneficiario de una obra social, debe prevalecer la interpretación equitativa que favorezca la pretensión de permanecer en la relación asistencial.</u></p> <p><u>En el caso de enfermedades graves, el derecho a la salud —reconocido en instrumentos internacionales— está íntimamente vinculado con el derecho a la autonomía personal.</u></p>

